

ACUERDO N° 173

En la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, se reúne en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela e integrado por los Dres.: Claudio José Ana y Mario Emilio Pagotto, con la asistencia del Señor Secretario Administrativo y de Superintendencia, Dr. Javier Ramón Vallejos, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **EXPTE. N° 48189 -“D”- 2016. “DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA E/ PEDIDO”:** **I)** Que se presenta la Lic. Lorena V. Robledo, en su carácter de Sub-Secretaria de Familia, Niñez y Adolescencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, solicitando la transferencia de la línea 102 al ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, Expresa que en razón de la Ley Nacional 26061, Ley Provincial 8848 y su Decreto Reglamentario N° 868/15, que regula los lineamientos para la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, perpetrando los actos administrativos y acciones que acompañen las necesarias transformaciones institucionales para el cumplimiento de lo que determina la legislación enunciada. Que lo solicitado es fruto de un trabajo de análisis, en el procedimiento para las medidas de protección establecida en los Arts. 30 a 38 de la normativa citada, de la realidad institucional de la Dirección y de las proyecciones que realiza la Subsecretaria, constituyendo una de las propuestas de modificación en las prácticas institucionales. Que la Ley 26061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes comienza a aplicarse en esta provincia en 2010 y se constituye como órgano de aplicación de la misma, la Dirección General de Niñez y Adolescencia. Que su misión es implementar políticas y acciones que garanticen la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes. El objetivo es fortalecer la permanencia de los niños y niñas en su centro de vida. Con este fin promueve la conformación de un sistema integrado de protección de derechos, que cuenta con la participación activa de actores gubernamentales nacionales, provinciales y municipales, como de organizaciones de la Sociedad Civil.- **II)** Que con fecha 21 de Mayo de 1996 se procedió a la rúbrica de un Convenio y un

Acta Complementaria, entre TELECOM S.A., el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA y el JUZGADO DEL MENOR dependiente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de esta Provincia, donde se autorizo la realización de los trámites necesarios ante Telecom para instalar en el Juzgado de Menores, un número telefónico de tres dígitos que permita establecer comunicación gratuita, directa y que brinde el servicio de recepción de requerimientos telefónicos que efectúen las personas que necesiten poner en conocimiento de autoridades competentes cualquier tipo de situación que afecte a los derechos de un niño, designándose al Juzgado de Menores para actuar como Organismo habilitado y se designó como responsable del servicio al Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia Dr. José Carlos Grimaux o a quien en el futuro ocupe tal cargo; Además se dispuso que el CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA asuma la función de supervisión del servicio como así también la atención de consultas que los operadores de La Rioja realicen al servicio central como apoyo técnico; Asimismo se estableció que TELECOM preste las facilidades técnicas necesarias para el establecimiento del numero de los Niños y que el “Numero de los Niños” se constituya con la numeración “102” pudiendo TELECOM cambiar dicha composición cuando existan razones de índole técnica que así lo aconsejen.- **III)** Que en el marco de las políticas oficiales, destinadas al desarrollo de las herramientas técnicas y de asistencia a la sociedad que lleva a cabo la Función Ejecutiva Provincial, por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social, puede afirmarse que dicho organismo se encuentra en condiciones de disponer los medios materiales y humanos adecuados para la correcta administración, mantenimiento, utilización y funcionamiento de la Línea 102 “Teléfono del Niño”. En merito a las razones y circunstancias que se señalan, este Tribunal Superior de Justicia considera preciso la transferencia de la Línea 102 “Teléfono del Niño”, al ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia; Por ello el Tribunal Superior de Justicia; **RESUELVE: 1º) TRANSFERIR** la Línea 102 “Teléfono del Niño” desde este Tribunal Superior de Justicia a la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaria de Familia, Niñez y

Adolescencia dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, conforme lo señalado en los considerandos del presente Acuerdo.- **2º) DISPONER** que a los fines de hacer efectiva la transferencia dispuesta por este Acuerdo, la Sección Patrimonio de la Secretaria Económico Financiera de este Tribunal Superior de Justicia deberá efectuar las diligencias y gestiones necesarias por ante los organismos competentes.- **Protocolícese y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron por ante mí, de lo que doy fe.-**